

MASTER FLEXIBLE

El presente Documento se suscribe entre SEGUREXPO y el TOMADOR, con objeto de regular la autorización que SEGUREXPO otorga al TOMADOR para que éste seleccione aquellos DEUDORES de la cartera sobre los cuales desee solicitar cobertura de seguro, modificando, respecto a este punto, lo dispuesto en el artículo 4.1. del Condicionado General de la PÓLIZA.

El ejercicio de la selección anterior se realiza sobre la base del análisis y seguimiento de la cartera de clientes previamente facilitados por el TOMADOR y los ASEGURADOS incluidos en la PÓLIZA, de modo que SEGUREXPO procede a la emisión de un DOCUMENTO DE CLASIFICACION para cada uno de de los DEUDORES , a efectos de que el TOMADOR y los ASEGURADOS dispongan de la información y seguimiento de los riesgos de su cartera, con independencia de que activen o no la cobertura de seguro sobre un determinado DEUDOR.

Queda regulada la mencionada autorización de SEGUREXPO al TOMADOR y ASEGURADOS conforme las siguientes disposiciones modificativas del Condicionado General de la PÓLIZA:

Primera.- Se modifican las **DEFINICIONES** indicadas a continuación, que se sustituyen por el siguiente texto, permaneciendo aplicables el resto de las DEFINICIONES contenidas en el Condicionado General:

INTERVINIENTES EN EL CONTRATO/POLIZA

TOMADOR: Empresario individual o persona jurídica residente en Colombia que suscribe el presente CONTRATO, que asume la obligación de pago de los gastos de análisis, revisión y seguimiento de todos los clientes clasificados en el CONTRATO, así como el pago de PRIMA y las demás obligaciones y derechos que legal y contractualmente le corresponden.

SEGUREXPO: SEGUREXPO de Colombia S.A., que asume en calidad de aseguradora la cobertura del riesgo contractualmente pactado en el presente CONTRATO, mediante el cobro de la prima pactada en la misma, así como el resto de las obligaciones previstas en el CONTRATO.

ACTIVIDAD COMERCIAL ORIGEN DEL CREDITO

CRÉDITO: El crédito cierto, líquido y exigible cubierto por el presente CONTRATO que ostenta el ASEGURADO contra el DEUDOR y en su caso contra el GARANTE, como consecuencia de la VENTA efectuada bajo un DOCUMENTO DE CLASIFICACION "VIGOR ASEGURADO".

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

Cliente/DEUDOR: Persona natural con actividad empresarial o comercial, o persona jurídica obligada contractualmente al pago del CRÉDITO.

INSTRUMENTACION DEL SEGURO

Se sustituye íntegramente el epígrafe por el siguiente:

CONTRATO/POLIZA: Las Condiciones Generales, Especiales, Particulares, DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO" y Documentos a la PÓLIZA.

DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN: Conjunto de datos incluidos en CESNET para cada uno de los DEUDORES, fijados por SEGUREXPO como resultado del análisis y seguimiento de los clientes facilitados por el TOMADOR y resto de intervinientes del CONTRATO. El DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN de cada DEUDOR incluye el LÍMITE DE RIESGO, PORCENTAJE DE COBERTURA, GRUPO DE CALIFICACIÓN DEL DEUDOR y resto de condiciones que SEGUREXPO considera relevantes para la gestión del riesgo con el DEUDOR y que, en caso de activación de cobertura por parte del TOMADOR, constituyen condiciones de cobertura de los CRÉDITOS. Entre los datos aportados figura así mismo el Número de Identificación Tributaria del DEUDOR/GARANTE (NIT.), registro que identifica de forma única e inequívoca al DEUDOR y al GARANTE y que prevalece en caso de discrepancia con la razón social o cualquier otro dato relativo al DEUDOR o GARANTE.

DOCUMENTO DE CLASIFICACION "VIGOR ASEGURADO": Denominación que recibe el DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN cuya cobertura ha sido activada por el TOMADOR, materializado en un documento contractual comunicado por SEGUREXPO al TOMADOR mediante su depósito en e-buzón con la firma electrónica de SEGUREXPO. Este documento contractual recogerá los términos y condiciones a los que se condicionará la cobertura de los CRÉDITOS respecto de cada DEUDOR y es único y de efectos globales para el TOMADOR y el conjunto de los ASEGURADOS incluidos en el CONTRATO.

A todos los efectos, la fecha de activación de cobertura de un DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN será la que conste indicada como tal en el documento contractual denominado DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO".

LIMITE DE RIESGO: El monto máximo de los CRÉDITOS asegurables sobre cada DEUDOR, fijado en el DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO".

PORCENTAJE DE COBERTURA: El porcentaje, fijado en el DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO", que expresa la distribución del riesgo entre SEGUREXPO y el ASEGURADO y que, en caso de siniestro, será aplicado por SEGUREXPO sobre el LÍMITE DE RIESGO o sobre el CRÉDITO impagado, si éste fuese inferior, a fin de determinar el monto de la indemnización.

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

SUMA MAXIMA ASEGURADA: El límite máximo de la indemnización a pagar por SEGUREXPO respecto a los CRÉDITOS cubiertos contra un DEUDOR, fijado por el monto resultante de aplicar el PORCENTAJE DE COBERTURA al LIMITE DE RIESGO otorgado para el mismo.

GRUPO DE CALIFICACION DEL DEUDOR: Es la calificación de riesgo dada por SEGUREXPO a cada DEUDOR para cobertura de Riesgos Comerciales incluido en el DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN y aplicable a efectos de cálculo de la tasa de prima correspondiente en aquellos DOCUMENTOS DE CLASIFICACION "VIGOR ASEGURADO".

GRUPO DE CALIFICACION DEL PAIS DEL DEUDOR: Es la calificación de riesgo dada por SEGUREXPO al país del DEUDOR para cobertura de Riesgos políticos, incluido en el DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN y aplicable a efectos de cálculo de la tasa de prima correspondiente a los mencionados Riesgos Políticos en aquellos DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO" que cuenten con cobertura de Riesgos Políticos.

PRIMA

Se sustituye íntegramente el epígrafe por el siguiente:

PRIMA: Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán cuantos tributos y recargos legalmente correspondan.

PRIMA DEVENGADA: La resultante de aplicar a los CRÉDITOS asegurados las tasas de prima convenidas en el CONTRATO.

Segunda.- La presente POLIZA pasa a denominarse genéricamente CONTRATO/POLIZA, al contener disposiciones sobre DEUDORES sobre los cuales el TOMADOR activa o no la opción de cobertura de seguro. Toda referencia al término POLIZA debe entenderse como CONTRATO/POLIZA a partir de este momento, del mismo modo que toda referencia al término "periodo de seguro" debe entenderse como "periodo de CONTRATO".

Tercera.- Queda modificado el primer párrafo del PREAMBULO de las Condiciones Generales, que queda sustituido por el siguiente texto:

"El presente CONTRATO/POLIZA se suscribe entre SEGUREXPO y el TOMADOR para el análisis y seguimiento del riesgo de los DEUDORES y la cobertura del impago de los CREDITOS derivados de la actividad comercial de venta en firme de bienes y/o servicios a los DEUDORES seleccionados por el TOMADOR para cobertura de seguro, residentes en el mercado nacional y/o mercados exteriores. Para el otorgamiento de la cobertura de seguro, SEGUREXPO analiza y efectúa el seguimiento de los clientes previamente facilitados por el TOMADOR/ASEGURADOS, estableciendo para cada uno de ellos un DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN -de carácter dinámico-, en el que consta, entre otros

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

datos, el límite máximo de cobertura que SEGUREXPO asumirá como monto máximo sujeto a indemnización para aquéllos DEUDORES seleccionados por el TOMADOR para cobertura de seguro.

Cuarta.- Se Incluye en el Artículo 1 Numeral 1.3. Exclusiones el siguiente literal:

o- Quedaran excluidos de cobertura los créditos derivados de Ventas sin Documento de Clasificación en vigor o sin cobertura aseguradora como consecuencia del impago de la factura de gastos de análisis, revisión y seguimiento de clientes en el plazo previsto en el artículo 4.2.e. de este Documento.

En el artículo 1.3.h. y 1.3.i. de las Condiciones Generales se añade al término DOCUMENTO DE CLASIFICACION la mención "VIGOR ASEGURADO" por referirse exclusivamente a los DEUDORES sobre los que el TOMADOR ha activado la opción de cobertura de seguro.

Quinta.- Se modifica el primer párrafo del artículo 2.a. "Perfección y Efecto" de las Condiciones Generales, que queda sustituido por el siguiente texto:

"El CONTRATO se perfeccionará y comenzará sus efectos a la recepción en SEGUREXPO del CONTRATO firmado por el TOMADOR. Con carácter excepcional se podrá admitir la retroactividad de la cobertura sobre CREDITOS de VENTAS realizadas con anterioridad a la recepción del CONTRATO firmado por el TOMADOR, siempre que las mismas se hayan realizado a partir de la fecha de efecto de un DOCUMENTO DE CLASIFICACION "VIGOR ASEGURADO" y no hayan vencido, ni el DEUDOR o GARANTE hayan incurrido en situación concursal o equivalente antes de la activación del DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN para cobertura del seguro."

Sexta.- Se sustituyen los epígrafes b. y d. del artículo 3 "Precio del Seguro" de las Condiciones Generales, por el siguiente texto

"b. Clases de prima. El TOMADOR abonará la PRIMA DEVENGADA sobre los CRÉDITOS y prórrogas de vencimiento declarados al seguro correspondientes a DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACION "VIGOR ASEGURADO". SEGUREXPO girará los recibos de prima con periodicidad mensual hasta la finalización del período de vigencia del CONTRATO.

d. Efectos del no pago de la prima.

En el caso de falta de pago total o parcial de un recibo de PRIMA dentro del mes siguiente a la emisión de la póliza o sus certificados o anexos o Documentos por parte de SEGUREXPO, SEGUREXPO queda exonerada de responsabilidad indemnizatoria respecto a la totalidad de los créditos incluidos en el recibo de prima impagada total o parcialmente, procediendo a la cancelación de los DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN de

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

los DEUDORES afectados por el impago de PRIMA, cuyos DOCUMENTOS DE CLASIFICACION pasarán a "vigor no asegurado" sin que puedan ser activados con posterioridad para cobertura de seguro.

SEGUREXPO tendrá en todo caso derecho a percibir la PRIMA pactada, sin que el posterior pago de los recibos vencidos e impagados de PRIMA o la eventual compensación de los mismos con otros montos dé lugar a rehabilitación de la cobertura.

e. Mora en el Pago de la Prima. La mora en el pago de cualquier fracción de la PRIMA producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a SEGUREXPO para exigir el pago de la PRIMA devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

SEGUREXPO no tendrá responsabilidad indemnizatoria alguna sobre los siniestros comunicados con posterioridad a la fecha de terminación automática del contrato.

El pago parcial de los recibos vencidos e impagados de PRIMA o la eventual compensación parcial de los mismos con otros importes no dará lugar a rehabilitación de la cobertura.

Séptima.- Se modifica el título del artículo 4 de las Condiciones Generales que pasa a denominarse "COBERTURA DE CREDITO A CLIENTES", y se sustituyen exclusivamente los siguientes epígrafes del mencionado artículo, permaneciendo aplicables y sin variación el resto de epígrafes:

"4.1. Análisis de Clientes. Activación Cobertura de Seguro:

a. El TOMADOR y todos los ASEGURADOS incluidos en el CONTRATO determinarán, en el momento de la "solicitud de CONTRATO", los DEUDORES con los que operan a crédito sobre los que desean solicitar a SEGUREXPO la correspondiente clasificación y podrán solicitar la incorporación de nuevos clientes/DEUDORES durante la vigencia del CONTRATO.

En el momento de la aportación de la cartera de clientes a SEGUREXPO en la "Propuesta de CONTRATO/POLIZA", el ASEGURADO indicará el monto máximo de los créditos que se estima puede llegar a acumularse sobre el DEUDOR por suma de facturaciones pendientes de cobro, así como la condición de pago utilizada.

b. Con la recepción del CONTRATO firmado por el TOMADOR, SEGUREXPO incluirá en la plataforma CESNET los datos del DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN para cada uno de los DEUDORES contenidos en la cartera aportada por el TOMADOR, indicando el LIMITE DE RIESGO, PORCENTAJE DE COBERTURA, el GRUPO DE CALIFICACIÓN del DEUDOR, aplazamiento máximo de pago y, en su caso, identificación del GARANTE y tipo de garantía o exigencias especiales.

Los términos y condiciones a los que se condicionará la cobertura de los CRÉDITOS

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

respecto de cada DEUDOR serán los que consten fijados en los correspondientes DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO".

El TOMADOR podrá activar la cobertura del seguro de cualquier DOCUMENTO DE CLASIFICACION durante la vigencia del CONTRATO.

Para disponer de cobertura de seguro bajo este CONTRATO constituye requisito indispensable, con la entrada en vigor del CONTRATO, la activación de un mínimo de DOCUMENTOS DE CLASIFICACION (VIGOR ASEGURADO) que representen al menos el 10% en número de DEUDORES, respecto al total de la cartera aportada de DEUDORES por el TOMADOR y ASEGURADOS,

Hasta alcanzar el mínimo indicado anteriormente, los DOCUMENTOS DE CLASIFICACION activados por el TOMADOR para cobertura de seguro se mantendrán o se declararán "Vigor no asegurado. Pendiente completar activación %". Una vez alcanzado o restablecido los porcentajes indicados SEGUREXPO procederá a la emisión de los DOCUMENTOS DE CLASIFICACION, que quedarán activados como DOCUMENTOS DE CLASIFICACION "VIGOR ASEGURADO", con el efecto retroactivo indicado en el numeral 4.2.a."

SEGUREXPO quedará facultada para verificar el nivel de efectiva utilización de los LÍMITES DE RIESGO de los DEUDORES cuya cobertura ha sido activada por el TOMADOR. En el caso de que no existan VENTAS asociadas a cualquiera de los DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN activados, SEGUREXPO procederá a la anulación del DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN afectado por dicha circunstancia y el mismo pasará a la condición de "vigor no asegurado", sin que pueda ser activado con posterioridad para cobertura del seguro.

La anulación y subsiguiente modificación de condición de los DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN sin VENTAS asociadas podrá afectar así mismo al cómputo del mínimo de activación regulado en el presente artículo y facultará a SEGUREXPO para declarar los restantes DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN activados por el TOMADOR en situación "Vigor no asegurado. Pendiente completar activación%", lo que afectará la totalidad del contrato.

c. y d. Se añade al término DOCUMENTO DE CLASIFICACION la expresión "VIGOR ASEGURADO" al referirse exclusivamente a DEUDORES con cobertura de seguro.

4.2. Efecto y vigencia de los Documentos de Clasificación:

a. Efecto. Los DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN se aplican a partir de la fecha de efecto que conste en los mismos.

Los DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN sobre DEUDORES que no hayan sido

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

anteriormente objeto de clasificación por SEGUREXPO, tendrán como fecha de efecto el día 1 del mes anterior a la fecha en la que el TOMADOR haya solicitado la activación del DOCUMENTO DE CLASIFICACION, sin que pueda ser anterior a la fecha de efecto del CONTRATO, en cuyo caso se establecerá ésta como fecha de efecto del DOCUMENTO DE CLASIFICACION "VIGOR ASEGURADO". Del mismo modo, los DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO" que otorgan un LÍMITE DE RIESGO superior al anteriormente vigente para el mismo DEUDOR tendrán como fecha de efecto el día 1 del mes anterior a la fecha de solicitud de aumento realizada por el TOMADOR.

A efectos de cobertura de seguro, no serán objeto de cobertura en ningún caso, ni tomará efecto el DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN que otorgue un LÍMITE DE RIESGO cuando los créditos estén vencidos e impagados a la fecha de activación de un DOCUMENTO DE CLASIFICACION o dentro de los 30 días siguientes a dicha fecha.

La situación "VIGOR ASEGURADO" de un DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN sobre un riesgo o un DEUDOR que se verifiquen como excluidos de cobertura conforme al Artículo 1.3. de las presentes Condiciones Generales no supondrá la aceptación de su cobertura ni modificación de los términos de exclusión del referido Artículo 1.3.

b. Aumentos y cancelaciones. El TOMADOR solicitará en todo momento un incremento del monto establecido en el LIMITE DE RIESGO, atendiendo a la evolución de las VENTAS a los clientes. Asimismo, podrá proceder a cancelar la cobertura del seguro aun DEUDOR en situación "VIGOR ASEGURADO" pasando dicho DEUDOR a situación "vigor no asegurado", con efecto a partir de dicha fecha. Realizada dicha cancelación de cobertura del seguro, el TOMADOR podrá proceder a activar de nuevo la cobertura de seguro para dicho DEUDOR una única vez durante la vigencia del CONTRATO, debiendo transcurrir en todo caso un plazo mínimo de 3 meses desde la fecha de cancelación de cobertura.

d. Pedidos en Firme. Se añade al término DOCUMENTO DE CLASIFICACION la expresión "VIGOR ASEGURADO" al referirse exclusivamente a DEUDORES con cobertura de seguro.

e. Gastos de Análisis, revisión y seguimiento de clientes. El TOMADOR acepta como Condición Especial su obligación de contribuir a los gastos de análisis, revisión y seguimiento de clientes/Deudores en los términos incluidos en las Condiciones Particulares del presente Contrato, procediendo SEGUREXPO a la emisión de la factura correspondiente en el plazo máximo de 5 días de la fecha de la firma del Contrato. Transcurridos 15 días de la fecha de emisión de la factura, la falta de pago de dichos gastos por el TOMADOR motivará la suspensión del análisis y seguimiento de clasificaciones, así como la cancelación de los Documentos de Clasificación "Vigor Asegurado" que eventualmente se hubieran emitido, los cuales

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

carecerán de cualquier efecto frente a SEGUREXPO. SEGUREXPO seguirá no obstante teniendo derecho al cobro de los mencionados gastos y al ejercicio de las acciones por daños y perjuicios derivados de la falta de cumplimiento del Contrato por parte del Tomador.

Respecto a los gastos de análisis de nuevos clientes, y gastos de revisión y seguimiento, el TOMADOR abonará los gastos en los términos incluidos en las Condiciones Particulares. La falta de pago de dichos gastos en el plazo 15 días desde la emisión de la factura por SEGUREXPO motivará la cancelación automática de los Documentos de Clasificación afectados por la factura impagada. La facturación de gastos de análisis y gastos de revisión se realizará por SEGUREXPO en el plazo máximo de 10 días, siendo mensual la facturación de gastos de seguimiento.

4.4. Notificación de Ventas y Cobros. Utilización del Límite de Riesgo:

a. Notificación. Cada ASEGURADO podrá notificar a SEGUREXPO durante el periodo de vigencia del CONTRATO las VENTAS realizadas y cobros recibidos del cliente/DEUDOR o por cuenta de éste a cualquiera de los clientes/DEUDORES facilitados previamente.

En el caso de los DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO" tendrá carácter obligatorio la notificación de la totalidad de las VENTAS realizadas a los mismos y adicionalmente para poder acceder a los Servicios de Financiación incluidos en la "solución CESCE MASTER ORO" la totalidad de los cobros recibidos.

El incumplimiento de la obligación de declarar la totalidad de las VENTAS realizadas a los DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO" por parte del TOMADOR y ASEGURADOS conlleva la exoneración de responsabilidad indemnizatoria de SEGUREXPO sobre el DEUDOR objeto de dicha omisión total o parcial.

Así mismo, la falta de recepción en SEGUREXPO de notificaciones de la totalidad de ventas de los DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO" durante dos meses consecutivos facultará a SEGUREXPO para proceder a la resolución del presente CONTRATO y a la desactivación de los Servicios incluidos en la "Solución MASTER ORO" contratados por el TOMADOR, sin necesidad de requerimiento previo a talefecto.

Respecto de los DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO", los montos notificados que excedan del LÍMITE DE RIESGO, ya sea por un solo CRÉDITO ya por la suma de varios, se computarán a efectos del cálculo de la PRIMA, y quedarán incluidos en el LÍMITE DE RIESGO de conformidad con lo que indica el Artículo 4.4.e.

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

b. Plazos. Se modifica parcialmente este numeral, de modo que el plazo de realización de la Notificación de VENTAS tiene que efectuarse antes del día 30 de cada mes Así mismo, respecto a la Notificación de Cobros, ésta tiene que efectuarse antes del día 15 de cada mes, declarando de forma individualizada cada cobro con su correspondiente fecha de percepción asignado a cada factura individual. Permanece en vigor el resto del numeral en todo aquello no expresamente modificado en este documento.

f. La responsabilidad indemnizatoria de SEGUREXPO se limita a los DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO" y queda fijada como máximo para cada DEUDOR, en el monto resultante de aplicar el PORCENTAJE DE COBERTURA aLÍMITE DE RIESGO. A estos efectos, en caso de producirse modificaciones en el LÍMITE DE RIESGO del DEUDOR, los montos utilizados y pendientes de cobro bajo cualquier LÍMITE DE RIESGO precedente concedido para ese mismo DEUDOR, disminuirán el saldodisponible efectivo del LÍMITE DE RIESGO existente en cada momento."

Octava.- Respecto al artículo 5 del Condicionado General:

- Se añade un nuevo párrafo al **artículo 5.a.** "Medidas" con el siguiente texto:

"Para una mayor precisión en el análisis y seguimiento de DEUDORES, El TOMADOR y ASEGURADOS podrán notificar mensualmente, dentro de los 30 días de cada mes, las prórrogas concedidas en el mes anterior otorgadas a cualquiera de los DEUDORES clasificados. En el caso de los DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO", la notificación de prórrogas mencionada tiene carácter obligatorio, constituyendo esta notificación una obligación del TOMADOR/ASEGURADOS sobre la que se aplica lo dispuesto en el art. 4.3. "Deber de Información"."

- Desaparece el último párrafo del **epígrafe b.** Prórrogas Facultativas, al haber pasado la regulación al apartado a. anterior.

- Los epígrafes **c., d., e., f. y g.** mantienen su regulación, que resulta de aplicación a los DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO".

Novena.- Relativo al **art. 6** de las Condiciones Generales, éste resulta de aplicación exclusivamente sobre DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO". Respecto a la referencia contenida en este artículo al artículo 7.5., dicha referencia se modifica al artículo 7.4., al haber sido reenumerados los epígrafes del artículo 7.

Décima.- Resultando de aplicación el **artículo 7** sobre DEUDORES con DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN "VIGOR ASEGURADO", se modifican los siguientes epígrafes, permaneciendo en vigor el resto:

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001

7.1.b.: Se elimina la referencia a la INDEMNIZACIÓN MAXIMA POR PERIODO DE SEGURO.

7.2. Desaparece el epígrafe completo "Indemnización Máxima por Periodo de Seguro", reenumerándose los siguientes epígrafes del artículo 7, que quedan como sigue:

-7.2. Compensación. Mantiene su regulación.

-7.3. Pago. Mantiene su regulación.

-7.4. Pérdida del derecho a la indemnización. Se mantiene la regulación establecida en el mismo, modificándose el punto 3. que se sustituye por el siguiente texto: "3. Si cualquier recibo de PRIMA quedase impagado 30 días después de su exigibilidad en los términos indicados en el artículo 3.d., o se produjera cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO por parte del TOMADOR /ASEGURADOS."

Décimo Primera. - Se modifica el epígrafe c. del artículo 9 con el siguiente texto:

"**c.** SEGUREXPO se reserva el derecho de informar al BENEFICIARIO sobre cualquier incumplimiento del TOMADOR o los ASEGURADOS de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO. No obstante, lo anterior, es obligación del ASEGURADO informar en todo momento al BENEFICIARIO del grado de cumplimiento de sus obligaciones y de las del TOMADOR respecto al CONTRATO, así como del contenido íntegro de la misma, incluyendo cualquier variación en la situación del DOCUMENTO DE CLASIFICACION que implique una modificación del estado "VIGOR ASEGURADO" para VENTAS a un DEUDOR determinado."

Las partes ratifican la validez de todas las estipulaciones suscritas en la PÓLIZA, constituyendo el presente Documento una novación meramente modificativa de lamisma.

Hecho en dos ejemplares en Bogotá, con fecha XX de xxxxxxx de 20XX

SEGUREXPO

EL TOMADOR

	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
Código Clausulado	15/07/2022	13-30	P	20	CRMMASTERFLIN2022	D001
Código NT	15/07/2022	13-30	NT-A	20	NT-P-CREDINT2022	D001